

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 16 PAGINAS

SALOMON CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, lunes 7 de diciembre de 1931.

AÑO LXVII—NUMERO 21860
Fundado el 30 de abril de 1864

CONTENIDO

	Págs.
PODER LEGISLATIVO—Ley 131 de 1931, por la cual se decretan unas con- donaciones y se hace una aclaración . . .	701
Rehabilitación de derechos políticos . . .	701
Rehabilitación de derechos políticos . . .	702
MINISTERIO DE GOBIERNO—Decreto número 2136 de 1931, por el cual se crea un puesto y se dictan otras dispo- siciones sobre el Departamento Nacio- nal de Higiene	703
Decreto número 2146 de 1931, por el cual se acepta una renuncia y se hacen unos nombramientos en el ramo de Prision- es	703
Decreto número 2147 de 1931, por el cual se declara insubsistente un nombra- miento y se hace otro en el ramo de Prisiones	703
Decreto número 2143 de 1931, por el cual se concede una licencia y se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Prisiones	703
Decreto número 2141 de 1931, por el cual se organiza la Cárcel del Circuito Ju- dicial creada por la Ley 123 del pre- sente año, se suprimen unos Guardia- nes y se aumentan otros en algunas Cárceles de Circuito	703
Resolución ejecutiva número 54 de 1931, sobre personería jurídica	703
Resolución ejecutiva número 52 de 1931, sobre personería jurídica	704
Resolución ejecutiva número 51 de 1931, sobre personería jurídica	704
MINISTERIO DE RELACIONES EXTE- RIORES—Decreto número 2119 de 1931, por el cual se concede la condecora- ción de Oficial de la Orden de Boya- cá a un distinguido ciudadano francés	704
Decreto número 2132 de 1931, por medio del cual se reconocen dos funcionarios consulares	704
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDI- TO PUBLICO—Tesorería General de la República. Movimientos de caja de los días 9, 10, 11, 12 y 13 de noviembre de 1931	705
Boletín semanal de cotizaciones de cam- bio. Promedios en la ciudad, en la se- mana del 2 al 7 de noviembre de 1931	706
Boletín semanal de cotizaciones de cam- bio. Promedios en la ciudad, en la se- mana del 9 al 14 de noviembre de 1931	710
MINISTERIO DE GUERRA—Decreto nú- mero 2135 de 1931, por el cual se fija	

(Pasa a la página 702).

PODER LEGISLATIVO

LEY NUMERO 131 DE 1931 (DICIEMBRE 3)

“POR LA CUAL SE DECRETAN UNAS CONDONACIONES Y SE HACE UNA ACLARACION”

El Congreso de Colombia
DECRETA:

Artículo 1º Condónase al señor Fran-
cisco Escobar, ex-Cónsul de la República
en Nueva York, la suma de diez mil quin-
ientos cuarenta pesos cincuenta y dos
centavos (\$ 10,540-52), suma ésta que
hace parte del alcance que se le dedujo
por la extinguida Corte de Cuentas y
que fue sustraída de la oficina del Con-
sulado.

Artículo 2º Aclárase el artículo 7º de
la Ley 79 de 1928, en el sentido de que
la condonación que se le hizo al señor
don Vicente Holguín, comprendió la
suma que se le había elevado como al-
cance a la fecha de dicha Ley como Ad-
ministrador Departamental de Hacienda
Nacional de Popayán.

Artículo 3º Condónase al señor José
María Zapata, vecino de Guarne, en el
Departamento de Antioquia, la canti-
dad de cien pesos (\$ 100) que le habían
sido cobrados por la no presentación
oportuna de un reo, y ordénase la de-
volución de esta suma por la Adminis-
tración de Hacienda de Medellín, para lo
cual abrirá el Gobierno el crédito admi-
nistrativo necesario al Presupuesto de
la actual vigencia.

Artículo 4º Esta Ley regirá desde su
sanción.

Dada en Bogotá, a quince de noviembre
de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Senado, EDUARDO
LEMA V.—El Presidente de la Cámara de
Representantes, MANUEL ROCA CASTE-
LLANOS—El Secretario del Senado, *Felipe
Lleras Camargo*—El Secretario de la Cáma-
ra de Representantes, *Horacio Valencia
Arango*.

Poder Ejecutivo—Bogotá, diciembre 3 de
1931.

Publiquese y ejecútense.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Hacienda y Crédito Pú-
blico.

Esteban JARAMILLO

REHABILITACION DE DERECHOS POLITICOS

Honorables Senadores:

Fabricio Vanegas, vecino del Municipio
de Amagá, en el Departamento de Antio-
quia, solicita del honorable Senado el que
se le rehabilite en el goce de sus derechos
políticos, de que fue privado en virtud de
sentencias judiciales dictadas en su contra
por el Juzgado 1º del Circuito de Fredo-
nia y Tribunal Superior del Distrito Judi-
cial de Medellín, de fechas 30 de marzo y
18 de septiembre de 1906, respectivamente.

El peticionario Vanegas fue condenado
a sufrir la pena corporal de un mes y quin-
ce días de reclusión, y entre las accesorias,
a la de la pérdida de sus derechos
políticos.

En la Cárcel de Fredonia, cumplió la pe-
na corporal en el año de 1906. Las autori-
dades de Amagá certifican que la conduc-
ta que ha continuado observando el peti-
cionario en todo este lapso, es la de un
hombre honorable, lo que lo ha hecho
acreedor a que el honorable Senado le con-
ceda la gracia de rehabilitarlo, de acuerdo
con las disposiciones que regulan esta ma-
teria.

Por tanto, tenemos el honor de propo-
neros:

“Rehabilitase a Fabricio Vanegas, veci-
no del Municipio de Amagá, en el Depar-
tamento de Antioquia, en el goce de sus
derechos políticos.

“Dése cuenta de esta resolución al señor
Ministro de Gobierno, al señor Gobernador
del Departamento de Antioquia y al agra-
ciado.

“Publiquese en los *Anales del Senado* y
en el *Diario Oficial*.”

Honorables Senadores.

Vuestra Comisión.

G. Arias Mejía—Daniel Peralta—Eladio
J. Gómez—Francisco Lanao.

Senado de la República—Secretaría—Bogo-
tá, noviembre 5 de 1931.

En sesión de esta fecha se leyó el ante-
rior informe, y fue aprobada la proposi-
ción con que termina por treinta y tres ba-
lotas blancas contra una negra.

Cópiese, publíquese y cúmplase.

Odilio Vargas

LEYES

expedidas por el Congreso Nacional en su le-
gislatura del año de 1922, a § 2 el ejemplar
en rústica.